



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA.**

VISTOS: PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO NÚMERO 041227400002422, SIENDO LA QUE NOS OCUPA, Y:

RESULTANDO

I.- El estado garantizara el derecho de acceso a la información con el cual se busca fortalecer los principios fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información pública que consagran los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- El derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público; con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en Vigor.

III.- Asimismo, en razón que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información de toda índole por cualquier medio de expresión y toda vez que, con fecha 16 de marzo de 2022, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información del C. Roberto García, con el folio antes señalado y el correo para oír y recibir notificaciones robertogar661@gmail.com, en ese tenor se procede a emitir la resolución en estricto apego al derecho humano reconocido en la legislación señalada, sometiendo a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado de Campeche, con las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 50, 51, 52 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es competente para conocer y en su caso emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud del C. Roberto García, la cual fue dirigida a esta Oficina, misma que a la letra señala:

"Buenos días, quisiera conocer su aviso de privacidad." (sic)



SEGUNDO. – En ese tenor, se le comunica que la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado de Campeche, en lo concerniente es competente para conocer y acordar los temas relacionados, siempre que, se encuentren dentro de las facultades y ámbito de su competencia con fundamento en el artículo 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en Vigor, en correlación con las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. – En esa tesitura, se hace del conocimiento al solicitante que la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones II, X y XIII, 4, 11, 12, 14, 15, 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, proporciona información que administra y genera conforme al ámbito de su competencia, es por ello que tal y como se encuentra planteada la solicitud del peticionario relativo al aviso de privacidad, este sujeto obligado adjunta los avisos de privacidad integral y simplificado en términos de la ley de la materia; asimismo se hace del conocimiento del solicitante que dichos avisos se encuentran visibles en la página web <http://transparencia.oficinadelgobernador.campeche.gob.mx/>. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se:

RESUELVE

PRIMERO. – Es procedente el acceso a la información en términos de lo solicitado, por lo que se proporciona la misma en términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO. – Infórmesele al solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada a través del recurso de revisión con las formalidades y en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. ELSY CUEVAS ESCAMILLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. -RÚBRICA.